

¿A QUÉ NOS REFERIMOS CUANDO
HABLAMOS DE CONDUCTAS M A A D?

MAAD101

Más allá de lo
normalizado

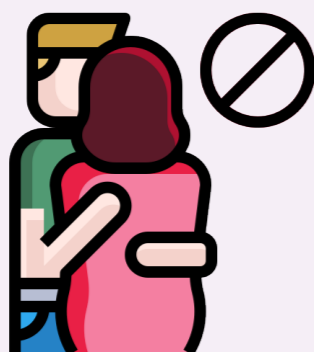
En **MAAD101: más allá de lo normalizado** compartimos una narrativa junto con diversas actividades cuyo propósito ha sido **visibilizar conductas de maltrato, acoso, amenaza, discriminación y violencias basadas en género (Conductas MAAD)**. Si bien en algunas actividades se han aportado diversas definiciones o ejemplos de las conductas que contempla el Protocolo MAAD, acá nos concentramos en qué se entiende en Uniandes por cada una de estas. Nombrar y reconocer las conductas no supone que nos aferramos a definiciones cerradas que limiten las experiencias y situaciones de las que pueden ser víctimas las personas, pero sí **nos ayuda a tener un panorama sobre qué situaciones y conductas no son normales, son violentas y deben dejar de suceder.**



Maltrato: Es cualquier acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física sexual o los bienes de una persona. También se considera maltrato cualquier comportamiento que menoscabe la autoestima y la dignidad o cualquier expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad o los derechos fundamentales de la persona.



Acoso: Todo comportamiento reiterado que, por acción u omisión, atenta contra la dignidad de una persona, creando un entorno en el que prima la intimidación, la indefensión y la humillación.



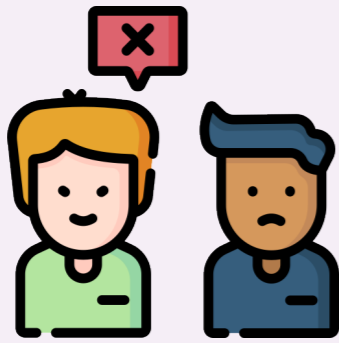
Acoso sexual: Se trata de cualquier insinuación, solicitud o conducta sexual indeseada que puede crear un ambiente hostil, intimidatorio y ofensivo. Por tanto, toda conducta de carácter sexual que hace que una persona se sienta incómoda es acoso sexual. Toda persona puede ser víctima de acoso sexual sin importar su género.



Acoso laboral: Conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado trabajador (por parte de un empleador, un superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno), que esté encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, cause perjuicio laboral, genere desmotivación en el trabajo o induzca la renuncia al mismo.



Amenaza: Se trata de todo acto en el que una persona, por cualquier medio, atemorice o dé a entender que quiere causar algún mal a otra persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar zozobra, temor o terror. Carácter vinculante: Propiedad de las medidas cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.



Discriminación: Es cualquier acto, política o expresión verbal que implique el trato inequitativo, injusto o denigrante de una persona a partir de una característica personal como: edad, raza, sexo, género, orientación sexual, nacionalidad, religión, creencia, postura política, condición de discapacidad, etc.



Violencias basadas en género: Todo acto de violencia, basado en el género o la preferencia sexual, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. También se consideran casos de violencia de género las amenazas de tales actos, así como la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (basada en ONU, 1993).

Ahora que ya has podido reconocer diferentes situaciones en las que se materializan conductas de este tipo, queremos hacer hincapié en que podemos cambiar y erradicar las diferentes creencias, prácticas, estigmas, prejuicios y estereotipos que permiten que día a día se vulneren los derechos. Es una responsabilidad de todas las personas generar cambios para que la sociedad y la universidad sean un espacio seguro y libre de cualquier forma de violencia y discriminación.